

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

AUMENTO DE CAPITAL

4787 *CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A.*

Anuncio conforme al artículo 305.2 de la Ley de Sociedades de Capital para el ejercicio del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones por aumento de capital. De acuerdo con lo previsto en los artículos 304 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica que la Junta General de Accionistas de CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A. celebrada el 22 de junio de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo de aumentar el capital de la compañía en la cifra de 150.250,00 €, es decir, hasta la cifra de 3.526.067,00 € mediante la emisión y puesta en circulación de 25.000 nuevas acciones de 6.01 € de valor nominal y con una prima de emisión de 6.99 € cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 561.701 al 586.700, ambos inclusive. El aumento tendrá como contrapartida aportaciones dinerarias de los socios.

Los socios de la entidad tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones pudiendo suscribir un número de acciones proporcional a su participación en el capital social. De esta forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.1 de la Ley de Sociedades de capital, los accionistas que deseen ejercitar su derecho de suscripción preferente podrán suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posean. Las cantidades que cada socio deba desembolsar, esto es 6,01 € por el valor nominal más 6,99 € de prima de emisión, en total 13,00 € deberán hacerse efectivas mediante transferencia a la cuenta corriente nº ES39-0049-1892-6223-1008-9055 que la compañía tiene abierta en el Banco de Santander, en el plazo de un mes a partir de la publicación que deberán efectuar los administradores en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del anuncio del acuerdo de ampliación.

A estos efectos, los socios comunicarán, por escrito, a la sociedad su deseo de acudir a la ampliación de capital. Los socios que, en ejercicio de su derecho de suscripción preferente, deseen acudir a la ampliación de capital deberán comunicarlo por escrito a la sociedad, concretando el número de acciones solicitado, y en todo caso, deberán desembolsar íntegramente el importe. En el caso de que hubiera más peticiones que las acciones emitidas, se prorratearán en proporción a las que hubieran solicitado. Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el plazo indicado se extinguirán automáticamente en el momento en que dicho plazo finalice.

Las acciones no suscritas en el ejercicio del derecho de preferencia por parte de los accionistas serán ofrecidas por el órgano de administración a los trabajadores de la compañía.

Madrid, 11 de julio de 2023.- José Manuel Rico del Toro, Presidente del Consejo de Administración.

ID: A230027947-1